ACTA DE PRORROGA 001

CONTRATO NO. 169 DE 2025 **FECHA DEL CONTRATO: 10/11/2025**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra	**X**	Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: ¿Cuál?	

OBJETO CONTRACTUAL

MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA

CONTRATISTA

NOMBRE: MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES
CC. 1.020.819.930

VALOR

Valor del contrato: TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE MONEDA CORRIENTE ($328.661.359) INCLUIDOS TODOS LOS VALORES.

PLAZO

Plazo inicial establecido en el acta de inicio: DOS (02) MESES EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR COMO FECHA MÁXIMA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Inicio: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Fecha de suspensión: 11 DE DICIEMBRE DE 2025
Plazo de suspensión: CUARENTA Y SEIS (46) DIAS CALENDARIO
Fecha de reinicio: 24 DE ENERO DE 2026
Fecha de terminación definitiva: 20 FEBRERO DE 2026

Fecha de prorroga 01: 18 DE FEBRERO DE 2026
Plazo de la prórroga 01: UN (01) MES
Fecha de inicio de la prórroga: 20 DE FEBRERO DE 2026
Fecha de terminación definitiva: 20 DE MARZO DE 2026

JUSTIFICACION DEL REINCIO

Teniendo en cuenta la suspensión solicitada por el contratista, dentro del marco del contrato No. 169 de 2025 el cual tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA las cuales se fundamentan en los diferentes inconvenientes debidamente expuestos y justificados, se deja constancia que, mediante la suspensión No. 1, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 al 24 de enero de 2026, debido a que en esas últimas semanas se incrementaron las precipitaciones a los promedios históricos, de acuerdo con los reportes oficiales del IDEAM y las alertas hidrometereológicas emitidas por la CAR..

Dicha solicitud fue revisada Por el Supervisor del Contrato No. 169 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN – CUNDINAMARCA", y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante la Prórroga No. 1, el supervisor avalo la suspensión temporal del contrato por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 24 de enero de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los motivos expuestos por el contratista se encuentran debidamente justificados, especialmente el incremento significativo de las precipitaciones por encima de los promedios históricos, situación que

ha sido respaldada por los reportes oficiales emitidos por el IDEAM y las alertas hidrometeorológicas expedidas por la Corporación Autónoma Regional – CAR, las cuales afectan de manera directa la ejecución normal de las actividades contractuales y las condiciones técnicas necesarias para la construcción de las obras.

En consecuencia, esta supervisión considero que la suspensión solicitada resulto procedente, razonable y necesaria, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, la calidad de las obras, la seguridad del personal y el cumplimiento de los principios de eficiencia y planeación contractual, dejando constancia de que, una vez superadas las condiciones climáticas adversas, se podrá reanudar la ejecución conforme a lo establecido contractualmente.

El día 18 de febrero de 2026 el contratista dentro del marco del contrato No. 169 de 2025 el cual tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA, solicita un prorroga 001 al contrato mencionando lo siguiente:

Yo, Manuel Ricardo Castiblanco Cortés, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 169 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA" CONTRATRO 169-2025

Me permito presentar solicitud formal de prórroga por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de febrero de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales: ***Historial de suspensión del contrato*** *Mediante comunicación formal se solicitó suspensión temporal del contrato debido a condiciones climáticas adversas, riesgos operativos y afectaciones sociales solicitud de suspensión CTO 169…Dicha suspensión obedeció principalmente a:*

• Incremento significativo de lluvias.
• Saturación de suelos.
• Limitaciones técnicas para garantizar parámetros de compactación y estabilidad estructural.
• Riesgos para personal y maquinaria.
Estas condiciones generaron una afectación directa en la programación de obra y en la ruta crítica del proyecto.

Estado actual de ejecución : *A la fecha, el contrato presenta un avance físico superior al 50% de las obras contractuales, lo cual demuestra:*
• Cumplimiento técnico y administrativo.
• Correcta inversión de los recursos.
• Voluntad de culminación del proyecto dentro de condiciones óptimas de calidad.
Sin embargo, los factores climáticos persistentes han impedido mantener la continuidad necesaria en actividades críticas como:
• Conformación y compactación de subrasante.
• Fundida de placa huella.
• Transporte y disposición de materiales.
• Control de calidad de concretos y estructuras.

Justificación técnica de la prórroga *Las obras de infraestructura vial rural dependen directamente de condiciones climáticas favorables, especialmente cuando se trata de:*
• Procesos de compactación.
• Estabilidad de taludes.
• Resistencia y fraguado del concreto.
• Control de humedad en subbase y base granular.
Ejecutar las actividades bajo condiciones inadecuadas comprometería:
• La calidad técnica de la obra.
• La vida útil del proyecto.
• La correcta inversión de los recursos públicos.
• La estabilidad estructural futura de las placas huella.
En ese orden, se requiere un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas.

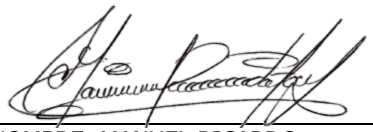
Solicitud concreta

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito: Conceder prórroga por un (1) mes al Contrato de Obra No. 169 de 2025, a partir del 20 de febrero de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades contractuales pendientes, garantizando calidad, estabilidad y cumplimiento del objeto contractual. La presente solicitud no implica modificación del valor contractual, sino únicamente ajuste en el plazo de ejecución debido a circunstancia climáticas ajenas a la voluntad del contratista.

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. 169 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN – CUNDINAMARCA", y una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 001 presentada por el contratista con fecha 18 de febrero de 2026, me permito manifestar que la misma se encuentra técnica y contractualmente justificada. Se evidencia que, pese a la reanudación del contrato el 24 de enero de 2026 y al avance físico superior al 50% de ejecución, las condiciones climáticas persistentes —debidamente soportadas en los reportes oficiales del IDEAM y en las alertas hidrometeorológicas emitidas por la CAR— han continuado afectando actividades críticas de la ruta de obra, tales como la conformación y compactación de subrasante, la fundida de placa huella, el transporte de materiales y el control de calidad de concretos, comprometiendo los parámetros técnicos de estabilidad, resistencia y durabilidad. esta Supervisión considera procedente, razonable y necesaria la concesión de una prórroga por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de febrero de 2026, toda vez que la ampliación del plazo no implica modificación del valor contractual y permite garantizar la adecuada culminación del proyecto bajo condiciones técnicas óptimas, salvaguardando la calidad de la obra, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento integral del objeto contractual.

SUPERVISOR /A Y/O INTERVENTOR / A	
SUPERVISOR Nombre: ING. ANDRÉS JULIÁN MARÍN ZAMORA Dependencia: secretario de planeación, obras y servicios públicos	**N/A**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Alban a los 18 DÍAS MES DE FEBRERO DE 2026.





NOMBRE: MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES CC. 1.020.819.930	**FIRMA DEL SUPERVISOR** ING. ANDRÉS JULIÁN MARÍN ZAMORA Dependencia: secretario de planeación, obras y servicios públicos